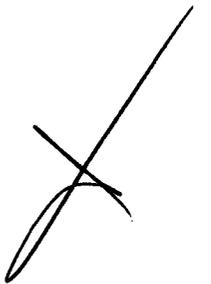


**Décimo Primera Sesión Urgente**  
**31 de marzo 2015**

**Acuerdo de la Junta Administrativa por el que se aprueba la encargaduría de despacho del funcionario Gerardo Suárez Ortigoza**

**A n t e c e d e n t e s :**

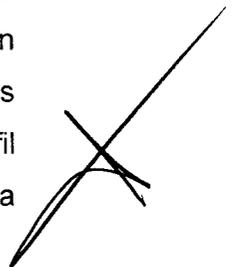
- I. El 31 enero de 2014 se expidió la Reforma Constitucional en materia político-electoral, aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas estatales y el 10 de febrero de la presente anualidad se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos (Constitución) en materia política-electoral (Decreto).
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el DOF los correspondientes Decretos por los que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos) y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General).
- III. El 20 de junio de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG68/2014, mediante el cual se aprobaron los Criterios Generales para la operación y administración transitoria del Servicio Profesional Electoral, tanto en el Instituto Nacional Electoral como en los Organismos Públicos Locales Electorales, hasta la integración total del Servicio Profesional Electoral Nacional.
- IV. El 27 de junio de 2014, se publicó en el DOF el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (Estatuto de Gobierno) y el 27 y 30 de junio de 2014, se



- publicaron en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (GODF) los Decretos por los que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código).
- V. El 30 de septiembre de 2014, el Consejo General, aprobó por Acuerdo ACU-49-14 la reforma el Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal.

### **Considerando**

1. Que conforme a lo previsto en el artículo 21, fracciones I y II del Código, el Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral) cuenta en su estructura orgánica, con un Consejo General (Consejo) y una Junta Administrativa (Junta).
2. Que el artículo 62, párrafo primero del Código, define a la Junta como el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto Electoral, así como de supervisar la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del propio organismo.
3. Que el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal (Estatuto), prevé en su artículo 30 que la encargaduría de despacho es el mecanismo a través del cual la Junta en el marco de sus atribuciones, designa al personal de estructura como encargado temporal para desempeñar funciones en un cargo y puesto de mayor jerarquía de la misma rama, de acuerdo con las necesidades del Instituto Electoral, siempre que cumpla con el perfil correspondiente, por lo que recibirá la compensación económica respectiva al cargo y puesto que desempeñe.



4. Que de conformidad con el artículo 31, fracciones I, II y III del Estatuto, corresponde a la Junta la designación de encargado de despacho, para lo cual, la solicitud respectiva deberá ser remitida a la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo (Centro), por el titular de la unidad administrativa correspondiente; una vez recibida la solicitud del área, en un término de dos días emitirá la opinión sobre la misma y dictaminará si el funcionario propuesto cumple con los requisitos y el perfil para su designación; el Centro remitirá a la Secretaría Administrativa la propuesta de encargaduría para que la Junta determine si es procedente.
  
5. Que de conformidad con el artículo 31, fracción I del Estatuto, mediante oficio SECG-IEDF/2339/2015 el Secretario Ejecutivo, propuso al Centro, como idóneo para desahogar las actividades en materia de la Secretaría Técnica Jurídica de la Dirección Distrital XXX al funcionario Gerardo Suárez Ortigoza.
  
6. Que del análisis realizado al perfil en el dictamen anexo se desprende que el funcionario propuesto cumple con los requisitos y el perfil del cargo en materia de la encargaduría de despacho.
  
7. Que la encargaduría de despacho tendrán una vigencia máxima de seis meses, surtiendo efectos a partir del 1º de abril y hasta el 30 de septiembre de 2015 de conformidad con lo establecido en el artículo 31, fracción IV del Estatuto.
  
8. Que la vigencia de la encargaduría podrá darse por concluida de manera anticipada al periodo aprobado por la Junta cuando se actualice alguno de los supuestos señalados en el artículo 31, fracción VI del Estatuto:
  - a. Por acuerdo de la Junta.
  - b. Por la ocupación del cargo a través de los mecanismos ordinarios previstos en el Estatuto, y

- c. A petición del titular de la unidad administrativa correspondiente.
9. Que en cumplimiento a lo señalado en el artículo 31, fracción II y III del Estatuto, el Centro, mediante oficio IEDF/UTCFD/224/2015 remitió al Secretario Administrativo el Dictamen por el que se determina que el funcionario Gerardo Suárez Ortigoza cumple con los requisitos y el perfil para su designación como encargado de despacho de la Secretaría Técnica Jurídica de la Dirección Distrital XXX.

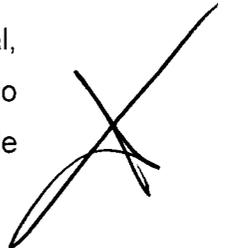
Por lo expuesto y fundado, la Junta emite el siguiente:

**A c u e r d o**  
**JA036-15**

**PRIMERO.** Se aprueba la Encargaduría de Despacho de la Secretaría Técnica Jurídica de la Dirección Distrital XXX al funcionario Gerardo Suárez Ortigoza. Con una vigencia del 1º de abril y hasta el 30 de septiembre de 2015, periodo que podrá darse por concluido en una fecha previa en caso de darse alguno de los supuestos establecidos en la normativa, en los términos del dictamen anexo, el cual forma parte integral del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría Administrativa para que a través de la Dirección de Recursos Humanos y Financieros dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 31, fracción V del Estatuto, realice la notificación y ajuste salarial correspondiente a fin de hacer efectiva la encargaduría de despacho autorizada.

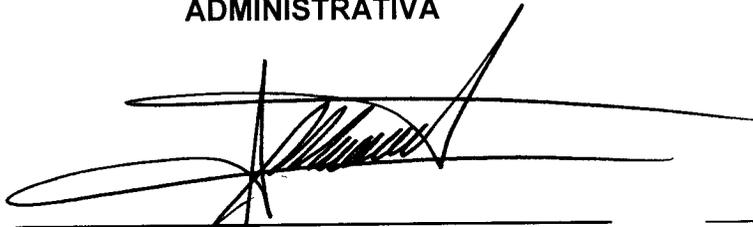
**TERCERO.** Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales, publique el presente acuerdo con sus anexos y realice las adecuaciones procedentes en el apartado de Transparencia del sitio de Internet [www.iedf.org.mx](http://www.iedf.org.mx).



**CUARTO.** El Presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

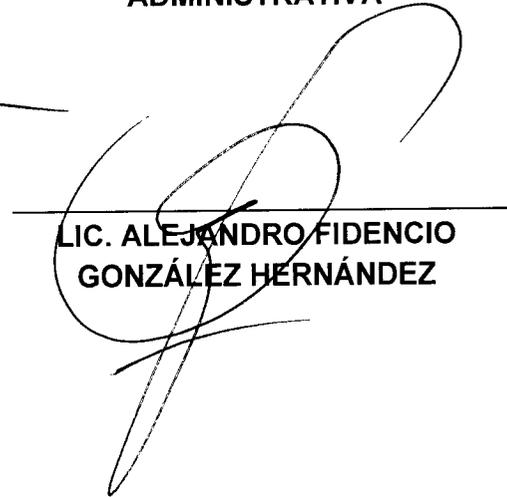
Así lo aprobaron por unanimidad de votos de los presentes, los integrantes de la Junta Administrativa del Instituto Electoral, en sesión pública el treinta y uno de marzo de dos mil quince, firmando al calce el Presidente y el Secretario de la Junta, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 63 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, 27 y 32 del Reglamento de Funcionamiento de la Junta Administrativa.

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA  
ADMINISTRATIVA**



**MTRO. MARIO VELÁZQUEZ  
MIRANDA**

**EL SECRETARIO DE LA JUNTA  
ADMINISTRATIVA**



**LIC. ALEJANDRO FIDENCIO  
GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**

**Dictamen que emite la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo por el que determina que el funcionario Gerardo Suárez Ortigoza, cumple con los requisitos y el perfil para su designación como encargado de despacho de la Secretaría Técnica Jurídica adscrita a la Dirección Distrital XXX.**

### **A N T E C E D E N T E S**

- I. El 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia política-electoral.
- II. En cumplimiento al Segundo Transitorio del Decreto, el 23 de mayo de 2014, el Congreso de la Unión expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General).
- III. Con fecha 20 de junio de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE) aprobó el Acuerdo INE/CG68/2014 (Acuerdo) en el que, entre otros aspectos, instruyó la elaboración de los Lineamientos para la incorporación de los Servidores Públicos del otrora Instituto Federal Electoral así como de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional.
- IV. De conformidad con lo establecido en el Sexto Transitorio del Decreto, mediante Acuerdo INE/CG68/2015, aprobado el 25 de febrero de 2015, el Consejo General del INE, aprobó los Lineamientos a que se refiere el numeral anterior.
- V. Con la finalidad de armonizar la normatividad local con las reformas constitucionales, el 27 y 30 de junio de 2014, se publicaron en la Gaceta Oficial del Distrito Federal las reformas, adiciones y derogaciones aprobadas por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal al Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.

**CONSIDERANDO**

1. Que el punto de acuerdo Cuarto, numerales 2 y 3, y Sexto del Acuerdo establece que los miembros de los servicios profesionales de carrera de los Órganos Públicos Locales Electorales, que a la fecha de la entrada en vigor de la Ley General estuvieran operando en las Entidades Federativas, se registrarán por las normas locales aplicables y demás normativa interna, vigentes en ese momento, y que el personal administrativo que no pertenezca al Servicio Profesional Electoral en los Órganos Públicos Locales Electorales se registrará por las leyes locales aplicables y demás normativa interna vigente en el mismo momento; asimismo, que las vacantes que se generen en plazas del Servicio Profesional Electoral no podrán ser ocupadas de manera definitiva, aunque sí podrán serlo de forma provisional para desahogar actividades inherentes a los procesos electorales locales.
2. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 62, párrafo primero del Código, la Junta es el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto), así como de supervisar la administración de los recursos humanos del Instituto.
3. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 29 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal (Estatuto), los mecanismos extraordinarios para la ocupación de vacantes tienen por objeto desahogar en forma temporal las actividades y tareas inherentes a un puesto.
4. Que de conformidad con la misma disposición se consideran mecanismos extraordinarios para la ocupación de vacantes la encargaduría de despacho, la comisión, la readscripción, y la ocupación temporal.
5. Que de conformidad con el artículo 30 del Estatuto la encargaduría de despacho es el mecanismo a través del cual la Junta designa al personal de estructura como encargado temporal para desempeñar funciones en un cargo y puesto de mayor



jerarquía de la misma rama, de acuerdo con las necesidades del Instituto Electoral, siempre que cumpla con el perfil correspondiente.

6. Que conforme al artículo 34 del Estatuto el personal de estructura podrá ser readscrito o comisionado temporalmente para desempeñar funciones en un área del Instituto Electoral distinta a la de su adscripción en el mismo cargo y puesto, cuando se requiera por necesidades del servicio.
7. Que conforme a los artículos 36 y 37 del Estatuto por excepción y durante los procesos electorales o procedimientos de participación ciudadana, la Junta podrá acordar la ocupación temporal de las vacantes por personal eventual.
8. Que en virtud de las readscripciones aprobadas por la Junta mediante Acuerdo JAxxx-15, resultó vacante la Secretaría Técnica Jurídica de la Dirección Distrital XXX, cuya plaza forma parte del Servicio Profesional Electoral.
9. Que de acuerdo con lo establecido en el Catálogo de Cargos y Puestos del Instituto Electoral del Distrito Federal (Catálogo), aprobado por la Junta mediante Acuerdo JA022-11, modificado mediante Acuerdos JA045-13, JA059-14 y JA130-14, el cargo de Secretario Técnico Jurídico, requiere del cumplimiento del perfil siguiente:

<b>Nivel Mínimo de Estudios</b>	Licenciatura (Título)
<b>Formación Profesional</b>	Derecho o equivalentes
<b>Área de Experiencia</b>	Derecho procesal electoral, derecho burocrático, materia recursal.
<b>Años de experiencia</b>	1 año.
<b>Otros conocimientos</b>	Administración de instituciones, desarrollo organizacional, legislación en materia electoral y de Administración Pública, sistemas electorales y de partidos, sistema de medios de impugnación, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

10. Que en atención a lo anterior, la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo (Centro) realizó un análisis de los perfiles de los miembros del Servicio Profesional Electoral a fin de identificar al personal de carrera susceptible de ser

*Handwritten signatures and initials:*  
 GUY  
 KSD

designado como encargado de despacho de la plaza a que se refiere el Considerando marcado con el número 4, detectándose a los siguientes candidatos y sus circunstancias particulares:

- a. María Alejandra García Núñez, Líder de Proyecto adscrita a la Dirección Distrital XXVII reúne el perfil requerido para el cargo; sin embargo la misma actualmente está designada como encargada del despacho de la Secretaría Técnica Jurídica adscrita a la Dirección Distrital XXVII, lo cual se formalizó mediante Acuerdo JA008-15.
- b. Esperanza Ivette Manzo Ruiz, Líder de Proyecto adscrita a la Dirección Distrital XXVI reúne el perfil requerido para el cargo; sin embargo la misma actualmente está designada como encargada del despacho de la Secretaría Técnica Jurídica adscrita a la Dirección Distrital XXXIV, lo cual se formalizó mediante Acuerdo JA025-15.
- c. Alfonso González Celis, Líder de Proyecto adscrito a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana reúne el perfil requerido para el cargo; sin embargo el mismo actualmente está designado como encargado del despacho de la Secretaría Técnica Jurídica adscrita a la Dirección Distrital XX, lo cual se formalizó mediante Acuerdo JA008-15.

En virtud de lo anterior, no existe ningún funcionario dentro de la rama del Servicio Profesional Electoral susceptible de ser designado como encargado de despacho de la Secretaría Técnica Jurídica materia del presente Dictamen.

11. Que para ocupar temporalmente la plaza vacante a que se refiere el Considerando marcado con el número 9, no serían aplicables los mecanismos de readscripción o comisión.
12. Que si bien, para ocupar la vacante de referencia, resultaría jurídicamente viable la ocupación temporal, quien resultara designado tendría que ser un candidato externo, carente del grado de especialización en temas jurídico-electorales que requiere el desempeño de las funciones inherentes a la plaza de que se trata.

*Handwritten signature*  
*Handwritten mark*

13. Que la encargaduría de despacho, como se ha señalado, tiene como premisa fundamental la atención de las necesidades operativas del propio Instituto.
14. Que en atención a lo anterior y a fin de interpretar de manera congruente y coherente las reglas establecidas en el Instituto, es necesario considerar que el personal de la rama administrativa puede ocupar temporalmente plazas vacantes del Servicio Profesional Electoral, mediante el mecanismo de la encargaduría de despacho, cuando no exista ningún candidato en dicha rama susceptible de ser designado, puesto que, de otro modo no se podrían satisfacer las necesidades de la Institución.
15. Que atendiendo a la consideración anterior, en términos de lo dispuesto en artículo 31, fracción I del Estatuto, mediante oficio SECG-IEDF/2339/2015, el Secretario Ejecutivo remitió al Centro la propuesta de ocupar la vacante materia del presente Dictamen con el candidato Gerardo Suárez Ortigoza.
16. Que de conformidad con la información proporcionada por el proponente, el funcionario Gerardo Suárez Ortigoza, quien se desempeña como Jefe de Departamento de la Rama Administrativa, tiene el siguiente perfil:

<b>Nivel de Estudios</b>	Licenciatura (Titulado)
<b>Formación Profesional</b>	Derecho
<b>Área de Experiencia</b>	Experiencia como Vocal Ejecutivo y de Capacitación en el Instituto Electoral del Estado de México, asimismo, en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales
<b>Años de experiencia</b>	6 años
<b>Otros conocimientos</b>	Administración Pública. Legislación en materia electoral, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

17. Que del análisis comparativo realizado a los perfiles señalados en los numerales 9 y 16 se desprende que el funcionario propuesto cumple con los requisitos y el perfil del cargo materia de encargaduría de despacho.

*AM*  
*WSP*

18. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31, fracción IV del Estatuto, la encargaduría de despacho tendrá una vigencia máxima de seis meses, surtiendo efectos a partir del 1 de abril hasta el 30 de septiembre de 2015.
19. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 31, fracción VI del Estatuto, la vigencia de la encargaduría podrá darse por concluida de manera anticipada al periodo señalado en el numeral anterior cuando se actualice alguno de los supuestos siguientes:
- a. Por acuerdo de la Junta;
  - b. Por la ocupación del cargo a través de los mecanismos ordinarios previstos en el Estatuto, y
  - c. A petición del titular de la unidad administrativa correspondiente.
20. En cumplimiento a lo señalado en el artículo 31, fracciones II y III del Estatuto, el Centro presenta a la Junta el *DICTAMEN QUE EMITE LA UNIDAD TÉCNICA DEL CENTRO DE FORMACIÓN Y DESARROLLO POR EL QUE DETERMINA QUE EL FUNCIONARIO GERARDO SUÁREZ ORTIGOSA, CUMPLE CON LOS REQUISITOS Y EL PERFIL PARA SU DESIGNACIÓN COMO ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA TÉCNICA JURÍDICA ADSCRITA A LA DIRECCIÓN DISTRITAL XXX*, a efecto de que la Junta determine, en su caso, la procedencia.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 30 y 31, fracción II del Estatuto, se pone a consideración de la Junta el siguiente:

### DICTAMEN

**PRIMERO.** La Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo determina que el funcionario propuesto por el Secretario Ejecutivo, cumple con los requisitos y el perfil para su designación como encargado de despacho de la siguiente forma:

Funcionario	Cargo
Gerardo Suárez Ortigoza	Secretario Técnico Jurídico adscrito a la Dirección Distrital XXX

**SEGUNDO.** La vigencia de la encargaduría procede en los términos del considerando 18, periodo que podrá darse por concluido de manera anticipada en caso de actualizarse alguno de los supuestos señalados en el considerando 19 de este dictamen.

*CSO*  
*VSD*